



## RESOLUCIÓN OCAS-SO-28042016-Nº13

### EL ÓRGANO COLEGIADO ACADÉMICO SUPERIOR

#### CONSIDERANDO

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: "La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. (...)";

Que, el artículo 27 de la Carta Magna, establece: "(...). La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional";

Que, el artículo 28 de la Carta Suprema del Estado, determina: "La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. (...)";

Que, el artículo 35 de la Norma Fundamental del Estado, determina: "Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.";

Que, el artículo 424 de la norma ídem, determina: "La Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica (...)";

Que, el artículo 5 literal c) de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: "Derechos de las y los estudiantes.- Son derechos de las y los estudiantes los siguientes: c) Contar y acceder a los medios y recursos adecuados para su formación superior; garantizados por la Constitución";

Que, el artículo 8 literal d) de la referida Ley, prevé: "La educación superior tendrá los siguientes fines: literal d) Formar académicos y profesionales responsables, con conciencia ética y solidaria, capaces de contribuir al desarrollo de las instituciones de la República, a la vigencia del orden democrático, y a estimular la participación social.";

Que, el artículo 17 de la misma Ley, señala: "Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)";

Que, el artículo 20 literal t) del Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro, dispone: "Son Atribuciones y Deberes del Órgano Colegiado Académico Superior: t) Resolver los casos no previstos en el presente Estatuto Orgánico y que se consideren necesarios para la buena marcha de la Institución, siempre que no se opongan a la Constitución de la República y las Leyes vigentes";

Que, el artículo 141 literal b), c) del Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro, establece: "Son derechos de los estudiantes: b) Acceder a una educación superior de calidad y pertinente, que permita iniciar una carrera académica y/o profesional en igualdad de oportunidades; c) Contar y acceder a los medios y recursos adecuados para su formación superior, garantizados por la Constitución";

Que, el artículo 1 del Reglamento de la Unidad de Bienestar Estudiantil de la Universidad Estatal de Milagro, dispone: "Objeto.- (...) La Unidad de Bienestar Estudiantil estará destinada a promover la

#### VISIÓN

Ser una institución de educación superior, pública, autónoma y acreditada, de pregrado y postgrado, abierta a las corrientes del pensamiento universal, líder en la formación de profesionales emprendedores, honestos, solidarios, responsables y con un elevado compromiso social y ambiental, para contribuir al desarrollo local, nacional e internacional.

#### MISIÓN

Es una institución de educación superior, pública, que forma profesionales de calidad, mediante la investigación científica y la vinculación con la sociedad, a través de un modelo educativo holístico, sistémico, por procesos y competencias, con docentes altamente capacitados, infraestructura moderna y tecnología de punta, para contribuir al desarrollo de la región y el país.



orientación vocacional y profesional, facilitar la obtención de becas, créditos educativos, ayudas económicas, estímulos y ofrecer servicios asistenciales, además será la encargada de promover un ambiente de igualdad, equidad, inclusión e integridad, respetándose los derechos de las y los estudiantes, en un ambiente libre de violencia y brindará asistencia a todas y todos quienes demanden la defensa de los mismos. (...)

Que, el artículo 16 del Reglamento de la Unidad de Bienestar Estudiantil de la Universidad Estatal de Milagro, señala: "Becas.- Las becas consisten en subvenciones totales o parciales otorgadas a estudiantes regulares que cumplan con parámetros establecidos en el presente reglamento, para esto la Universidad Estatal de Milagro establecerá programas de becas completas, parciales o su equivalente en ayudas económicas que apoyen los niveles de rendimiento académico, deportivos y de atención prioritaria. (...)";

Que, el artículo 29 del Reglamento de la Unidad de Bienestar Estudiantil de la Universidad Estatal de Milagro, determina: "Becas por atención prioritaria.- Las becas por atención prioritaria se otorgarán a estudiantes regulares desde el primer semestre en adelante que se encuentren inmersos en el Art. 35 de la Constitución de la República del Ecuador, según corresponda. La nómina será obtenida y certificada por la sección de trabajo social de Bienestar Estudiantil, quién deberá guardar fidedignamente toda la documentación que respalde la nómina presentada. (...)";

Que, mediante oficio s/n del 27 de abril 2016, suscrito por la Presidenta de la FEUE Nacional, Ps. Daniel Oviedo Enderica, solicita a la autoridad nominadora considere ante el OCAS la situación del estudiante JIMMY JHON POSLIGUA LUCAS, de la carrera de Ingeniería en Sistemas Computacionales proveniente de la ciudad de Bahía de Caráquez, en relación al siniestro adverso del 16 de abril 2016; y, a su vez se establezcan medidas de apoyo para quienes puedan encontrarse en similar situación; y,

En el ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 47 de la Ley Orgánica de Educación Superior publicada en el Registro Oficial N° 298 del 12 de octubre 2010.

## RESUELVE:

**Artículo Único.-** Acoger el oficio s/n del 27 de abril 2016, suscrito por la Presidenta de la FEUE Nacional, Ps. Daniel Oviedo Enderica, en donde solicita se considere y establezcan medidas de apoyo a los estudiantes afectados en el siniestro adverso del 16 de abril 2016, se dispone a la Dirección de la Unidad de Bienestar Estudiantil, efectúe la revisión correspondiente de las personas inmersas en el acontecimiento lamentable; y, se conceda beca a JIMMY JHON POSLIGUA LUCAS de conformidad al Art. 29 del Reglamento de la Unidad de Bienestar Estudiantil de la Universidad Estatal de Milagro.

## DISPOSICIÓN FINAL

**Única.-** La resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en la página web de la institución [www.unemi.edu.ec](http://www.unemi.edu.ec), en el link documentos institucionales.

Dado en la ciudad de San Francisco de Milagro, a los veintiocho días del mes de abril 2016, en la novena sesión del Órgano Colegiado Académico Superior.

Ing. Fabricio Guevara Viejo, MAE.  
RECTOR



Lic. Diana Pinçay Cantillo  
SECRETARIA GENERAL (E)

### VISIÓN

Ser una institución de educación superior autónoma y acreditada, de pregrado y postgrado, abierta a las corrientes del pensamiento universitario, que fomente el espíritu emprendedor, honesto, solidario, responsable y con un elevado compromiso social y ambiental, para contribuir al desarrollo local, nacional e internacional.

### MISIÓN

Es una institución de educación superior, pública, que forma profesionales de calidad, mediante la investigación científica y la vinculación con la sociedad, a través de un modelo educativo holístico, sistémico, por procesos y competencias, con docentes altamente capacitados, infraestructura moderna y tecnología de punta, para contribuir al desarrollo de la región y el país.